



SERVICIO NACIONAL DE MENORES

DESIGNA A CONTRATA.

Resolución Exenta RA N° 263/364/2020

**RM REGION METROPOLITANA,
22/01/2020**

VISTOS: Ley N° 18.834, Ley de Presupuestos vigente, Ley N° 18.575, Ley N° 19.896, DFL 8/1990,

CONSIDERANDO:VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980 y N° 581, de 2016, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el D.F.L. N° 8 de 1990, del Ministerio de Justicia; en los artículo 3, 11 y 41 de la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley 10.336 que fija el texto refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; el dictamen N° 6.400 de 02 de marzo de 2018, el cual, actualiza instrucciones y criterios complementarios fijados en el dictamen N° 85.700 de 2016, de la Contraloría General de la República y, en las Resoluciones N°s 18, de 2017, y 5, 6 y 7, todas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, a la Directora Nacional le corresponde dirigir, organizar, planificar, coordinar y supervigilar el funcionamiento del Servicio, velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Sename y adoptar las medidas necesarias para asegurar su eficiente funcionamiento; y dictar las resoluciones generales o particulares que fueren necesarias para el ejercicio de estas atribuciones.
- 2.- Que, conforme se dispone en los artículos 3°, letra c), y 10 de la ley N° 18.834, los empleos a contrata son aquellos de carácter transitorio de una dotación y deben ser dispuestos por un plazo que puede extenderse sólo hasta el 31 de diciembre de cada año y, por lo mismo, su duración puede corresponder, a lo sumo, a un año calendario.
- 3.- Que, en vista al memorándum N° 515, de fecha 03 de septiembre de 2019, de la Directora Nacional, se entregan lineamientos a los Directores/as Regionales, Directores/as de Centros de Administración directa y Jefes/as de Departamento y Unidades para la renovación de los contratos año 2020.
- 4.- Que, la Contraloría General de la República por medio de su dictamen N° N° 6.400, de 02 de marzo de 2018, el cual, actualiza instrucciones y criterios complementarios fijados en el dictamen N° 85.700 de 2016, sobre confianza legítima en las contrata, dispone, en relación a la motivación del acto administrativo que pone término anticipado a una contrata, o decide no



1579714056501530



1579720241199



renovarla o renovarla por un periodo inferior a un año o renovarla en un estamento o grado distinto, precisa que los fundamentos que puede tener el acto administrativo referido, pueden ser los siguientes:

- a) Una deficiente evaluación del servidor, ya sea la calificación regular y periódica u otra evaluación particular sobre hechos o periodos no comprendidos en la calificación.
- b) La modificación de las funciones del órgano y/o su reestructuración, que hagan innecesarios los servicios del empleado o requieran que este desarrolle funciones diversas a las desempeñadas, o por un lapso inferior al año calendario.
- c) La supresión o modificación de planes, programas o similares, o una alteración de su prioridad, que determinen que las labores del funcionario ya no sean necesarias o dejen de serlo antes de completarse el año siguiente.
- d) Nuevas condiciones presupuestarias o de dotación del servicio que obliguen a reducir personal (aplica dictamen N° 25.143, de 2017, de C.G.R.).
- e) Reducción de la dotación docente o de la dotación del sector de atención primaria de salud, conforme a lo prescrito en las leyes Nos 19.070 y 19.378, respectivamente.

5.- Que, la autoridad facultada autorizó la contratación bajo la modalidad contrata profesional, grado 6° de la E.U.S. del Servicio Nacional de Menores, al funcionario Sr. Elías Andrés Gaete Fuenzalida, para desempeñar funciones como Jefe Supervisión Financiera del Departamento de Administración y Finanzas.

6.- Que, como consecuencia de una evaluación realizada por la mesa de trabajo con las asociaciones gremiales y el Servicio, según consta en las actas levantadas en dichas convocatorias y firmadas por los asistentes. Una vez analizado caso a caso las situaciones particulares de los funcionarios/as, se dispuso la condicionalidad de contratación para el año 2018 de los mismos, por periodos de 6 o 3 meses.

7.- Que, de conformidad con el artículo N° 11 de la Ley N° 19.880, los hechos y fundamentos de derecho, deberán siempre expresarse en aquellos actos que afectaren los derechos de los particulares, sea que los limiten, restrinjan, priven de ellos, perturben o amenacen su legítimo ejercicio, en relación con lo dispuesto en el artículo 41°, inciso 4° del mismo cuerpo legal establece que las resoluciones finales, contendrán la decisión, que será fundada.

8.- Que, en función de los anteriores considerados, y dando estricto cumplimiento tanto a la normativa vigente en la materia y la nueva instrucción de la Contraloría General de la República en su el dictamen N° 6.400 de 02 de marzo de 2018, el cual, actualiza instrucciones y criterios complementarios fijados en el dictamen N° 85.700 de 2016, de la Contraloría General de la República, ha decidido condicionar la prórroga de la contratación del funcionario/a que a continuación se indica.

RESUELVO:

CONTRÁTASE A:

1) ELÍAS ANDRÉS GAETE FUENZALIDA, RUN N° 14201392-4, a contar de 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, y mientras sean necesarios sus servicios, como PROFESIONAL, asimilado a grado 6° ESCALA UNICA DE SUELDOS, de la Planta de PROFESIONALES, con jornada de 44 horas semanales.

Esta persona no deberá rendir caución.

Asume sus funciones el 1 de enero de 2020.



Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-001, del presupuesto de SERVICIOS
NACIONAL DE MENORES, del año presupuestario vigente.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1579714056501530



1579720241199

